



## El TS señala que es ilegal reiniciar la cuenta de la antigüedad laboral

Según el fallo de una reciente sentencia del Tribunal Supremo (sentencia de 9 de febrero de 2011), en el caso de que una empresa quede absorbida por otra, trasladándose a ella sus trabajadores, debe considerarse ilegal un convenio colectivo en el que se recoja que, a efectos de la promoción por antigüedad y retribución por tiempo, comenzará a contabilizarse esta ventaja a partir de la fecha de la absorción. Ya que con ello los trabajadores que se incorporen a la nueva estructura perderían el tiempo de trabajo acumulado en la anterior compañía

Señala el ponente en la sentencia, según informa el Diario El Economista, que esta previsión iría en contra del principio de igualdad recogido en el artículo 14 de la Constitución, ya que supone un "trato discriminatorio" no justificado. Así, aunque no se han vulnerado los artículos del Estatuto de los Trabajadores relativos a la discriminación -en concreto, los 4.2.c) y 17.1)-, "sí se ha vulnerado el principio de igualdad desde el momento que la fecha de ingreso se ha convertido en un factor que determina un tratamiento peyorativo que no está justificado".

En este sentido, "se desconoce la garantía del artículo 44 del citado Estatuto, que impone la subrogación del nuevo empresario en los derechos y obligaciones del anterior, lo que supone la conservación de la antigüedad acreditada en la anterior empresa". El fallo estima, así, la pretens ...